

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 05 SEP 2020

Auto de Sustanciación N° 0341

Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
Demandante:	ÁLVARO HUMBERTO VALENZUELA DUQUE
Demandado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Vinculado:	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
Radicado No:	76001-33-33-008-2019-00038-00
Asunto:	CONVOCA AUDIENCIA INICIAL ART. 180 CPACA

CONSIDERACIONES

Encontrándose el proceso pendiente para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se hace necesario fijar fecha y hora para la realización de la misma, la cual, se realizará de manera virtual, a través de la aplicación “Microsoft TEAMS”, de acuerdo con lo establecido por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura.

Para llevar a cabo la audiencia se solicita a las partes que, antes del día señalado para ello, se aporte al correo electrónico del despacho adm08cali@cendoj.ramajudicial.gov.co, un documento con los anexos respectivos, en el que se indiquen los datos personales del abogado que asistirá a la audiencia, esto es, nombre, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional, correo electrónico, número celular y en caso de acudir en calidad de abogado sustituto, el documento que así lo acredite, atendiendo lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Para la conexión al aplicativo Microsoft TEAMS, se enviará un correo electrónico a la cuenta suministrada previamente con la respectiva invitación para unirse a la reunión; en el siguiente enlace podrá encontrar una presentación con el instructivo para preparar la misma https://etbcsj-my.sharepoint.com/:p/g/personal/jadmin08cli_notificacionesrj_gov_co/ES7nPGnON4FJqppsXkej8DAB-IHKbzAUvXj64RNwHu7x8w?e=Z4oVio; es importante señalar que, para facilitar la comunicación es necesario contar con cámara, micrófono y una conexión a internet estable, la cual puede ser proporcionada por los datos móviles a través de un teléfono inteligente, o mediante una conexión por cable entre el modem y el computador que use para asistir a la audiencia; no se recomienda la conexión vía wifi, debido a la inestabilidad de esta red; sin embargo, en caso de sólo tener acceso mediante esta última, se recomienda no tener varios dispositivos conectados a la vez.

Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE:

1. TENER por contestada la demanda por parte de la entidad vinculada – MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI y la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO
2. TENER por NO contestada la demanda por parte de la entidad demandada – NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
3. RECONOCER personería a la Dra. MARÍA IDALY SALAZAR OROZCO, identificada con CC No. 31301645 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 40449 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la parte vinculada – MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en los términos del poder aportado al expediente.
4. RECONOCER personería al Dr. CESAR AUGUSTO MÉNDEZ BECERRA, identificado con CC No. 80419610 y portador de la Tarjeta Profesional No. 69869 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en calidad de Director de Defensa Jurídica de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, en los términos de la documentación aportada al expediente.

5. SEÑALAR la hora de las **11:00 am** del día **13 DE OCTUBRE DE 2020**, para que tenga lugar la Audiencia Inicial, establecida en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Advirtiéndole a las partes sobre las consecuencias procesales por su inasistencia a dicha audiencia, establecidas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese,

Monica Londono
MONICA LONDOÑO FORERO
Juez.

NOTIFICACION POR ESTADO
En auto anterior se notifica por:
Estado No. _____
De _____
LA SECRETARIA, _____